



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	ANGELICA ISABEL FONTALVO GRANADOS.
DEMANDADO	JHON JAIRO TOBIO SOLANO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00151-00.

Al momento de descorrer el traslado de la demanda, el demandado, actuando a través de apoderado judicial, propuso las excepciones que denominó como GENÉRICA E INNOMINADA y COBRO DE LO NO DEBIDO, por tal razón, de acuerdo a lo previsto en el artículo 443-1 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones mencionadas, para que se pronuncie sobre ella, si a bien lo tiene.

TENER a la doctora HILDA VILLAMIZAR SANTOS, como apoderada judicial del demandado JHON JAIRO TOBIO SOLANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Ana Milena Saavedra Martínez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89162d2cc241a9c68b5bde44db399ba31724543db2b3782dd777dd8c48fec9d**

Documento generado en 01/08/2023 09:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>